

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2151-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
“PROCESO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE  
LOS PROGRAMAS SOCIALES A LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BREÑA”**

**BREÑA-LIMA-LIMA**

**PERIODO: 22 AL 26 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ**

**1 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2151-SVC**

**VISITA DE CONTROL**

**“PROCESO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIÓN ADVERSA	23
VIII. CONCLUSIONES	23
IX. RECOMENDACIONES	23
X. APÉNDICE	24

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2024-OCI/2151-SVC**

**VISITA DE CONTROL**

**“PROCESO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, responsable de la Visita de Control acreditada mediante Oficio n.º 019-2024-OCI/MDB de 17 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVO**

**Objetivo General**

Determinar si el almacenamiento de los productos y/o insumos del PANTBC, PCA y PVL, viene desarrollándose en observancia a la normativa aplicable, para garantizar la mejora del nivel nutricional y calidad de vida de los beneficiarios de los citados programas.

**Objetivos Específicos**

Determinar si el estado actual del almacén; así como, el control y custodia de los productos adquiridos de los Programas Sociales, cumplen con lo establecido en la normativa aplicable, lineamientos y disposiciones internas.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la actividad de almacenamiento de los Productos de los Programas Sociales, el cual se encuentra a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios de la Municipalidad Distrital de Breña, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de dicha entidad, y ha sido ejecutada del 22 al 26 de enero de 2024, en las instalaciones del almacén de la Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios de la Municipalidad Distrital de Breña, sito en , sito en Jr. Chamaya n.º 500, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ENTIDAD

##### a) Información de la Entidad

La Municipalidad distrital de Breña fue creada por Ley n.º 11059 del 15 de julio de 1949; es un organismo de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales propender el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción<sup>1</sup>.

##### b) **Estructura Orgánica:**

La entidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica, la misma que se incluye en el Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 595-2023-MDB de 20 de noviembre de 2023, según se visualiza en el gráfico siguiente:

##### c) **Datos del Proceso**

##### **c.1 Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia PANTEBC:**

El Programa de Complementación Alimentaria - PAN TBC es una intervención articulada del Estado a través del Ministerio de Salud (Minsa), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y los gobiernos locales para la prevención y control de la tuberculosis en el país, mediante acciones en favor de la recuperación integral de las personas que padecen esta enfermedad.

Por lo que, la Municipalidad Distrital de Breña a través del Comité de Selección, el 6 de junio de 2023, otorgó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica n.º 02-2023-CS/MDB-1, para la "Adquisición de Insumos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC de la Municipalidad Distrital de Breña", a la empresa Inversiones Sophia del Milagro S.A.C.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Breña suscribió el contrato n.º 002-2023-MDB el 4 de julio de 2023 con la empresa Inversiones Sophia del Milagro S.A.C., identificado con RUC n.º 20610676538.

---

<sup>1</sup> Concordante con el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972.

**Cuadro n.º 1**  
**Insumos para el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente**  
**con Tuberculosis y Familia – PANTBC**

ITEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Arroz pilado superior	Kilogramo	9,000
	2	Aceite vegetal comestibles	Litros	2,400
	3	Arveja partida calidad 2 – Superior	Kilogramo	750
	4	Lenteja calidad 2 -Superior	Kilogramo	750
	5	Azúcar rubia doméstica	Kilogramo	3,000
	6	Papa seca	Kilogramo	2,400
	7	Quinoa grano mediano grado 1	Kilogramo	1,200
	8	Filete de atún en aceite vegetal	Lata	9,000
	9	Frijol Canario calidad 2 – Superior	Kilogramo	750
	10	Frijol Bayo calidad 2 - Superior	Kilogramo	750

Fuente: Contrato n.º 002-2023-MDB de 4 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

**Cuadro n.º 2**  
**Importe Contractual – Insumos para el Programa de Alimentación y Nutrición**  
**para el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC**

ITEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	1	Arroz pilado superior	Kilogramo	9,000	3.80	34 200,00
	2	Aceite vegetal comestibles	Litros	2,400	13.20	31 680,00
	3	Arveja partida calidad 2 – Superior	Kilogramo	750	9.00	6 750,00
	4	Lenteja calidad 2 -Superior	Kilogramo	750	8.90	6 675,00
	5	Azúcar rubia doméstica	Kilogramo	3,000	5.60	16 800,00
	6	Papa seca	Kilogramo	2,400	13.50	32 400,00
	7	Quinoa grano mediano grado 1	Kilogramo	1,200	13.00	15 600,00
	8	Filete de atún en aceite vegetal	Lata	9,000	7.20	64 800,00
	9	Frijol Canario calidad 2 – Superior	Kilogramo	750	10.80	8 100,00
	10	Frijol Bayo calidad 2 – Superior	Kilogramo	750	11.00	8 250,00
<b>TOTAL S/</b>						<b>225 255,00</b>

Fuente: Contrato n.º 002-2023-MDB de 4 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

**Cuadro n.º 3**  
**Cronograma de las entrega de los Productos Alimenticios para PANTBC 2023-2024**

ENTREGAS	ARROZ PILADO SUPERIOR KG	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE KG	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2-SUPERIOR KG	LENTEJA CALIDAD 2-SUPERIOR KG	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR KG	FRIJOL BAYO CALIDAD 2 SUPERIOR KG	AZUCAR RUBIA DOMESTICA KG	PAPA SECA KG	QUINUA GRANO MEDIANO 1 KG	FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL LATA 170 GR
PRIMERA	750	200	250				250	200	100	750
SEGUNDA	750	200		250			250	200	100	750
TERCERA	750	200			250		250	200	100	750
CUARTA	750	200				250	250	200	100	750
QUINTA	750	200	250				250	200	100	750
SEXTA	750	200		250			250	200	100	750
SEPTIMA	750	200			250		250	200	100	750
OCTAVA	750	200				250	250	200	100	750
NOVENA	750	200	250				250	200	100	750
DECIMA	750	200			250		250	200	100	750
UNDECIMA	750	200				250	250	200	100	750
DUODECIMA	750	200		250			250	200	100	750
<b>TOTAL</b>	<b>9,000</b>	<b>2,400</b>	<b>750</b>	<b>750</b>	<b>750</b>	<b>750</b>	<b>3,000</b>	<b>2,400</b>	<b>1,200</b>	<b>9,000</b>

Fuente: Contrato n.º 002-2023-MDB de 4 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

**c.2 Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia PANTEBC:**

Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.

Por lo que, la Municipalidad Distrital de Breña a través del Comité de Selección, el 6 de junio de 2023, otorgó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica n.º 03-2023-CS/MDB-1, para la “Adquisición de Insumos Alimentarios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Distrital de Breña”, a la empresa Inversiones Sophia del Milagro S.A.C.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Breña suscribió el contrato n.º 003-2023-MDB el 4 de julio de 2023 con la empresa Inversiones Sophia del Milagro S.A.C., identificado con RUC n.º 20610676538.

**Cuadro n.º 4**  
**Insumos para el Programa Complementación Alimentaria - PCA**

ITEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	Arroz pilado superior	Kilogramo	16,000
	2	Aceite vegetal comestibles	Litros	1,322
	3	Arveja partida calidad 2 – Superior	Kilogramo	642
	4	Lenteja calidad 2 -Superior	Kilogramo	642
	5	Frijol canario calidad 2 – Superior	Kilogramo	428
	6	Garbanzo calidad 2-Superior	Kilogramo	428
	7	Pallar Bebe Calidad Superior	Kilogramo	428
	8	Filete de atún en aceite vegetal	Lata	16,216
	9	Azúcar rubia doméstica	Kilogramo	360

Fuente: Contrato n.º 003-2023-MDB de 4 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

**Cuadro n.º 5**  
**Importe Contractual – Insumos para el Programa Complementación Alimentaria - PCA**

ITEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
	1	Arroz pilado superio	Kilogramo	16,000	3,80	62 836,80
	2	Aceite vegetal comestibles	Litros	1,322	13,20	17 450,40
	3	Arveja partida calidad 2 – Superior	Kilogramo	642	9,00	5,778,00
	4	Lenteja calidad 2 -Superior	Kilogramo	642	8,90	5 713,80
	5	Frijol canario calidad 2 – Superior	Kilogramo	428	10,80	4 622,40
	6	Garbanzo calidad 2-Superior	Kilogramo	428	8,50	4 066,00
	7	Pallar Bebe Calidad Superior	Kilogramo	428	11,50	4 922,00
	8	Filete de atún en aceite vegetal	Lata	16,216	7,20	116 755,20
	9	Azucar rubia doméstica	Kilogramo	360	5,60	2 016,00
<b>TOTAL S/</b>						<b>224 160,60</b>

Fuente: Contrato n.º 003-2023-MDB de 4 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

**Cuadro n.º 6**  
**Cronograma de las entrega de los Productos Alimenticios para PCA 2023-2024**

ENTREGAS	ARROZ PILADO SUPERIOR KG	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE KG	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2-SUPERIOR KG	LENTEJA CALIDAD 2-SUPERIOR KG	FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR KG	GARBANZO CALIDAD 2-SUPERIOR KG	PALLAR BEBE CALIDAD 2-SUPERIOR KG	FILETE DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL LATA 170 GR	AZUCAR RUBIA DOMESTICA KG
PRIMERA	2,379	178	214					3,643	30
SEGUNDA	1,287	104		214				1,143	30
TERCERA	1,287	104			214			1,143	30
CUARTA	1,287	104				214		1,143	30
QUINTA	1,287	104					214	1,143	30
SEXTA	1,287	104	214					1,143	30
SEPTIMA	1,287	104		214				1,143	30
OCTAVA	1,287	104			214			1,143	30
NOVENA	1,287	104				214		1,143	30
DECIMA	1,287	104					214	1,143	30
UNDECIMA	1,287	104	214					1,143	30
DUODECIMA	1,287	104		214				1,143	30
<b>TOTAL</b>	<b>16,536</b>	<b>1,322</b>	<b>642</b>	<b>750</b>	<b>428</b>	<b>428</b>	<b>428</b>	<b>16,216</b>	<b>360</b>

Fuente: Contrato n.º 003-2023-MDB de 4 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control.

### c.3 Programa del Vaso de Leche:

El Programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social alimentario, creado mediante Las Leyes n.º 277121 , n.º 315542 y n.º 317823 ; que tienen la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria, priorizando como beneficiarios de primera necesidad a niños de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia, y solo si dicha población es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados como indigente y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25% del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición.

Por lo que, la Municipalidad Distrital de Breña a través del Comité de Selección el 27 de junio de 2023, otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N.º 001-2023-CS/MDB-1, para

la “Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Breña”, cuyo consentimiento se registró el 28 de junio de 2023.

La Municipalidad Distrital de Breña contrato a la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A. identificado con RUC n.º 20600989040, para el suministro de “Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Breña”, suscribiendo el contrato n.º 004-2023-MDB el 12 de julio de 2023.

**Cuadro n.º 7**  
**Insumos del Programa del Vaso de Leche**

ITEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD EN KG.
1	1	Leche evaporada entera	Tarro	76, 966	-
	2	Hojuelas de cereales, enriquecido azucarados	Bolsa x 500 gr.	37, 646	18,823

Fuente: Contrato n.º 004-2023-MDB de 12 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

**Cuadro n.º 8**  
**Importe Contractual – Programa del Vaso de Leche**

ITEMS PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD EN KG.	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	1	Leche evaporada entera	Tarro	76, 966	-	4,05	311 712,30
	2	Hojuelas de cereales, enriquecido azucarados	Bolsa x 500 gr.	37, 646	18,823	5,19	195 382,74
<b>TOTAL S/</b>							<b>507 095,04</b>

Fuente: Contrato n.º 004-2023-MDB de 12 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

**Cuadro n.º 9**  
**Cronograma de entrega del Programa del Vaso de Leche**

NÚMERO DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD KG.
PRIMERA	A los 3 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	3,802	Tarro 400 gr.	1,751	Bolsa x 500 gr.	875.50
SEGUNDA	A los 30 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	6,172	Tarro 400 gr.	3,028	Bolsa x 500 gr.	1,514.00
TERCERA	A los 60 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	7,715	Tarro 400 gr.	3,785	Bolsa x 500 gr.	1,892.50
CUARTA	A los 90 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	6,172	Tarro 400 gr.	3,028	Bolsa x 500 gr.	1,514.00
QUINTA	A los 120 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	6,172	Tarro 400 gr.	3,028	Bolsa x 500 gr.	1,514.00
SEXTA	A los 150 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	7,715	Tarro 400 gr.	3,785	Bolsa x 500 gr.	1,892.50
SEPTIMA	A los 180 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	7,715	Tarro 400 gr.	3,785	Bolsa x 500 gr.	1,892.50
OCTAVA	A los 210 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	2,186	Tarro 400 gr.	1,073	Bolsa x 500 gr.	536.50
NOVENA	A los 240 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	7,715	Tarro 400 gr.	3,785	Bolsa x 500 gr.	1,892.50
DECIMA	A los 270 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	6,172	Tarro 400 gr.	3,028	Bolsa x 500 gr.	1,514.00
UNDECIMA	A los 300 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	6,172	Tarro 400 gr.	3,028	Bolsa x 500 gr.	1,514.00
DUODECIMA	A los 330 días calendarios siguientes a la firma de contrato.	9,258	Tarro 400 gr.	4,542	Bolsa x 500 gr.	2,271.00
<b>TOTALES</b>		<b>76,966</b>		<b>37,646</b>	<b>Bolsa x 500gr.</b>	

**Fuente:** Contrato n.º 004-2023-MDB de 12 de julio de 2023

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de la Visita de Control

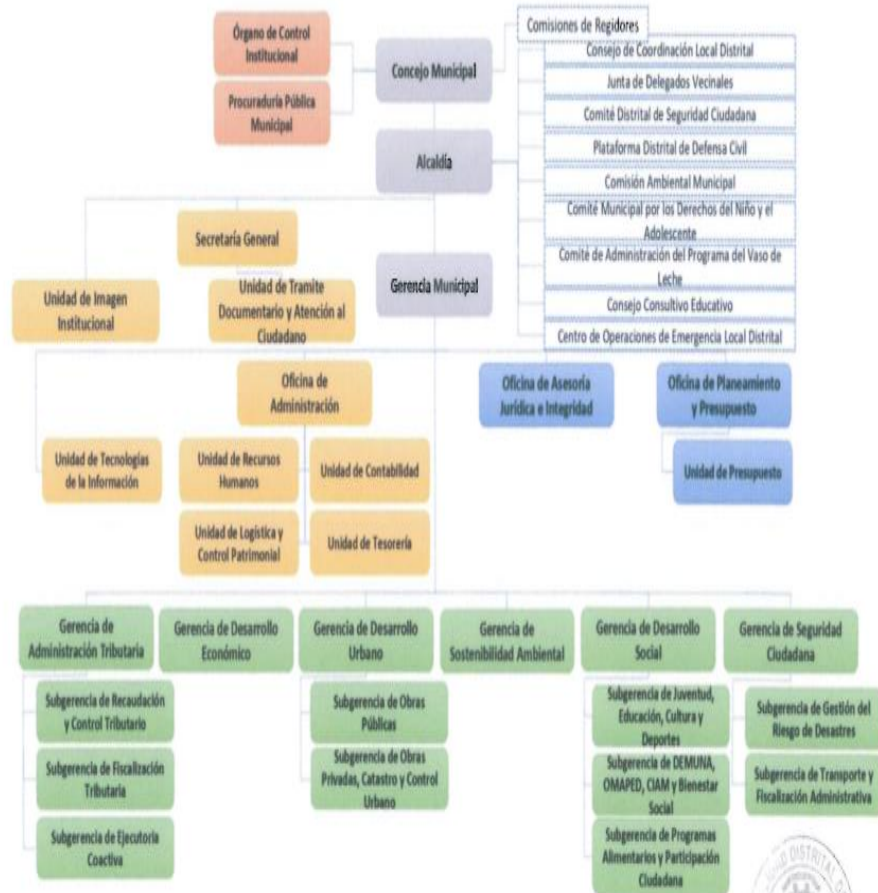
### **Proceso en curso materia de la Visita de Control**

Comprende el almacenamiento de los productos adquiridos para los beneficiarios de los Programas Sociales.

La entidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica, la misma que se incluye en el Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 595-2023-MDB de 20 de noviembre de 2023, según se visualiza en el gráfico siguiente:

d) Estructura Orgánica de la Entidad

**ANEXO ÚNICO: ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA<sup>2</sup>**



<sup>2</sup> Las líneas discontinuas significan que no existe una dependencia jerárquica entre las unidades de organización.

Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Fuente: Ordenanza Municipal n.º 595-2023-MDB de 20 de noviembre de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control..

## V. SITUACIONES ADVERSAS

### 1. ALMACENAMIENTO INADECUADO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN.

#### a) Condición:

Como resultado de la visita realizada a Almacén de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana, se constató la existencia de productos y/o insumos correspondientes a los programas sociales, Programa de Alimentación y Nutrición para los Pacientes con Tuberculosis y Familia -PANTBC, Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Programa de Vaso de Leche - PVL, los cuales se encontraron sobre tarimas con una altura de 16 cm, siendo esta menor a la exigida en la norma técnica sanitaria de la materia.

Asimismo, se evidenció que sacos de arroz correspondiente al Programa del PCA, se encontraron apilados a una distancia de 15 cm de la pared, sin mantener la distancia mínima de 50 cm exigida por la norma, dificultando la limpieza, ventilación de los productos, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Tarima sin la altura mínima exigida por la norma  
Productos lenteja contenido en saco con el  
rótulo Frejol Canario - PCA

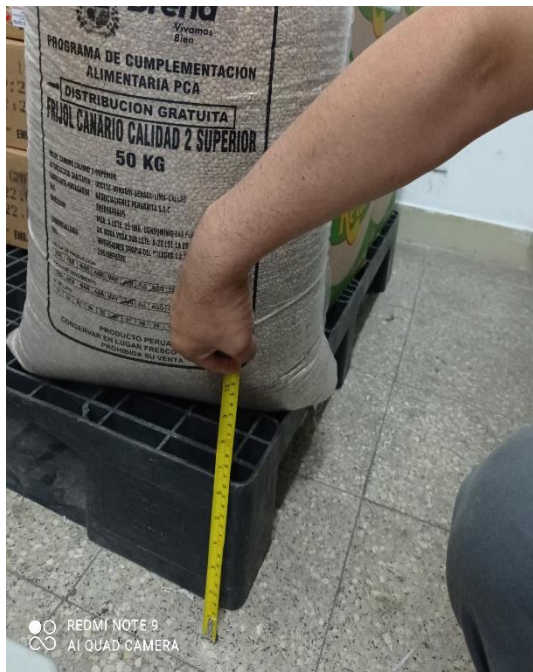


Imagen n.º 2

Tarima sin la altura mínima exigida por la norma  
Hojuelas Azucaradas de 500 gr – PVL



Fuente: Acta n.º 1 de Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 3**  
**Sacos de Arroz sin la Distancia Mínima de la Pared**  
**Producto - PCA**



**Fuente:** Acta n.º 1 de Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Además, se evidenció en el almacén, productos en sacos apilados, tales como: saco conteniendo bolsa de Arroz, bolsa de lenteja, bolsa de azúcar, papa seca y quinua, destinados al PANTBC; sacos de arroz destinado al PCA; y sacos conteniendo bolsitas de hojuelas de cereales, enriquecido azucarado; las mismas que no cuentan con el espacio libre entre filas de los productos apilado de 0.5 cm pudiendo ocasionar que no se mantenga la conservación del producto, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Productos del PANTBC, PCA y PVL, apilados sin contar con espacio libre entre filas**



**Fuente:** Acta n.º 1 DE Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

De lo expuesto, se colige que, la Entidad no viene efectuando un adecuado almacenamiento de los productos adquiridos para los programas sociales en las condiciones mínimas que exige la normativa vigente, situación que no permite se garantice una adecuada conservación en desmedro de su calidad y conservación.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos evidencian el incumplimiento del marco normativo siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, publicada el 25 de setiembre de 1998.**

“(…)

TITULO V

DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPITULO I

Del almacenamiento

**Artículo 72. Estiba de productos no perecibles**

Los alimentos y bebidas, así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y el nivel superior a 0.60 metros o más del techo.

Para permitir la circulación del aire y un mejor control de insectos y roedores el espacio libre entre filas de rumas y entre éstas y la pared serán de 0.50 metros cuando menos.”  
(…)”

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V01 “Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano”, publicada el 6 de febrero de 2015,**

“(…)”

6. Disposiciones Específicas

(…)”

6.1.2 Almacenamiento de alimentos no perecibles

(…)”

La estiba de los productos, cualquiera sea el método (parihuelas, tarimas, pallet, racks, estantes, entre otros (debe mantener espacios libres suficientes para permitir la circulación de aire, la limpieza y la inspección (...))”

(…) b) Estiba de productos no perecibles

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres:

Espacio libre entre filas de rumas; No menor de 0.20 cm. (...))”

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, generan el riesgo de afectar la calidad y conservación de los insumos y/o productos de los programas sociales, además de una afectación a los beneficiarios de los Programas Sociales y el logro de los objetivos del proceso.

**2. UBICACIÓN INADECUADA DE EXTIGUIDOR HACE DIFÍCIL SU ACCESO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEA INOPORTUNA EN MENOSCABO DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, BIENES, PRODUCTOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

**a) Condición:**

De la visita de control realizada al ambiente del almacén de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana en las cuales se almacena los productos de los Programas Sociales, se constató la existencia de un (1) extinguidor ubicado al lado derecho de la puerta de entrada del almacén, a la altura donde se encuentran ubicados los sacos de arroz del Programa de Complementación Alimentaria, el cual, cuenta con la información siguiente:

**Cuadro n.º 03**  
**Fecha de vencimiento de extinguidor**

Extintor	Fecha de Vencimiento		Condición
	Mes	Año	
1	Mayo	2024	Vigente

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se constató que el extinguidor se encontraba al lado de los sacos de arroz del Programa Complementación Alimentaria – PCA, situación que hace difícil su acceso en caso de presentarse un siniestro. La situación descrita se plasmó en el Acta de N.º 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales, de acuerdo a lo siguiente:

“(...)

4. Almacenamiento de los Productos

(...)

Asimismo, se ha verificado que el extinguidor no se encuentra en lugar accesible ante cualquier eventualidad que se presente (...)

(...)”

Asimismo, se constató que en la parte superior donde se encontraba ubicado el extinguidor carecía de señal o un cartel, que indique la ubicación, de acuerdo a la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.º 4  
Señal de Extinguidor



Cabe señalar, que la situación descrita ha quedado registrada en el Acta n.º 1 de 22 de enero de 2024, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 5  
Extinguidor con fecha vigente al lado de los sacos de arroz



Imagen n.º 6  
Falta de señal o cartel del extinguidor



Fuente: Acta n.º 1 de Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 7**  
**Sacos de Arroz bloquean acceso a extinguidor**



Fuente: Galería de imágenes de la Comisión de Control

De lo expuesto, se desprende que, en el Almacén de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Breña, cuenta con un extinguidor con difícil accesibilidad en caso de producirse un siniestro, además carece de señalización de ubicación visible del extintor.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos evidencian el incumplimiento del marco normativo siguiente:

- *Norma Técnica Peruana –NTP 350.043-2011 “Extintores Portátiles”, aprobada con Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias INDECOPI n.º 0055-20221/CNB-INDECOPI, publicada el 31 de diciembre de 2011.*

“(..)

**8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES**

**8.1 Generales**

**8.1.3 Operatividad de los Extintores:** *Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*

**8.1.4 Ubicación e instalación**

8.1.4.1. Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento, e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. En la parte superior donde se ubica el extintor se debe proveer la señal indicada en la Figura n.º 2<sup>2</sup>.

(...)

8.1.4.3 Los extintores no deben estar obstaculizados o instalados en zonas oscurecidas que lo hagan poco vivibles.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación descrita genera el riesgo que de iniciarse un eventual inicio de incendio no se tenga respuesta oportuna por la falta de accesibilidad del extinguidor, en menoscabo de la seguridad del personal, bienes, productos y objetivos de los programas sociales.

**3. CARENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, GENERA EL RIESGO QUE SE LIMITE UNA ADECUADA Y CONTINUA LIMPIEZA DEL ALMACÉN Y DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN DESMEDRO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LA SALUD DEL PERSONAL QUE AHÍ LABORA.**

**a) Condición:**

Como resultado de la visita realizada a Almacén de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana, se constató que, dentro de las instalaciones del almacén se contaba con un ambiente de servicios higiénicos que comprendía un lavadero e inodoro, no obstante, a ello, la Comisión de Visita de Control, verificó que dicho ambiente no se contaba con el servicio de agua potable.

Al indagar por dicha situación el encargado el responsable de la recepción y distribución de alimentos de los programas alimentarios del Almacén de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, hace mención que desde hace más de 12 años que en el almacén no cuenta con el servicio de agua, La situación descrita se plasmó en el Acta de N.º 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales, de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

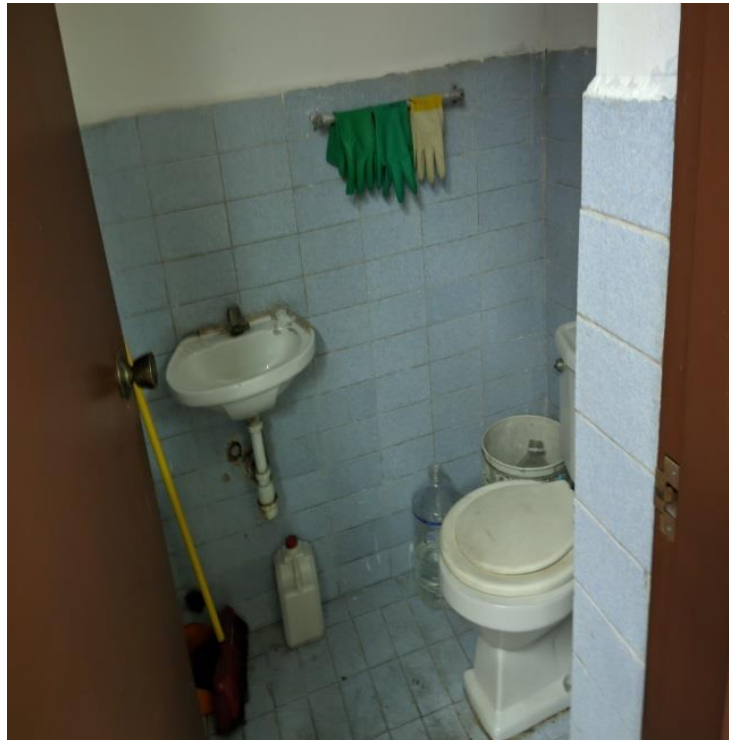
**2. Infraestructura del Almacén**

(...) el almacén es de material noble, cuenta con ambientes ventilados, instalaciones eléctricas en buen estado; no obstante, cuenta instalaciones sanitarias, sin embargo, no cuenta agua potable situación que se viene dando hace 12 años aproximadamente, según lo referido por el Señor Saturnino Ángeles Gómez. (...)

(...)"

<sup>2</sup> La señalización se ubicará a una altura mínima recomendada de 1.80 m para que se visible

**Imagen n.º 8**  
**Lavadero e inodoro sin el servicio de agua**



**Fuente:** Acta n.º 1 de Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Asimismo, el responsable de la recepción y distribución de alimentos de los programas alimentarios del Almacén, indicó que cada vez que tiene que realizar la limpieza del almacén y de los servicios higiénicos tiene que traer agua en baldes de otro lugar aledaño al almacén, limitando las labores de limpieza del almacén donde se encuentran los productos de los Programas Sociales.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos evidencian el incumplimiento del marco normativo siguiente:

- ***Directiva n.º 008-2018-MDB Normas y Procedimientos para el Almacenamiento de Insumos del Programa de Complementación Alimentaria PCA y PANTBC, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 745-2028-MDB de 26 de octubre de 2018.***

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

5.2 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE UN ALMACÉN

a) *Ubicación: el almacén debe localizarse en un lugar adecuado, que cuente con servicios básicos (energía, agua y alcantarillado (...)*

(…)”.

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, generan el riesgo de limitar una adecuada y continua limpieza del almacén y el ambiente de los servicios higiénicos en desmedro de la conservación de los productos alimenticios y la salud del personal que ahí labora.

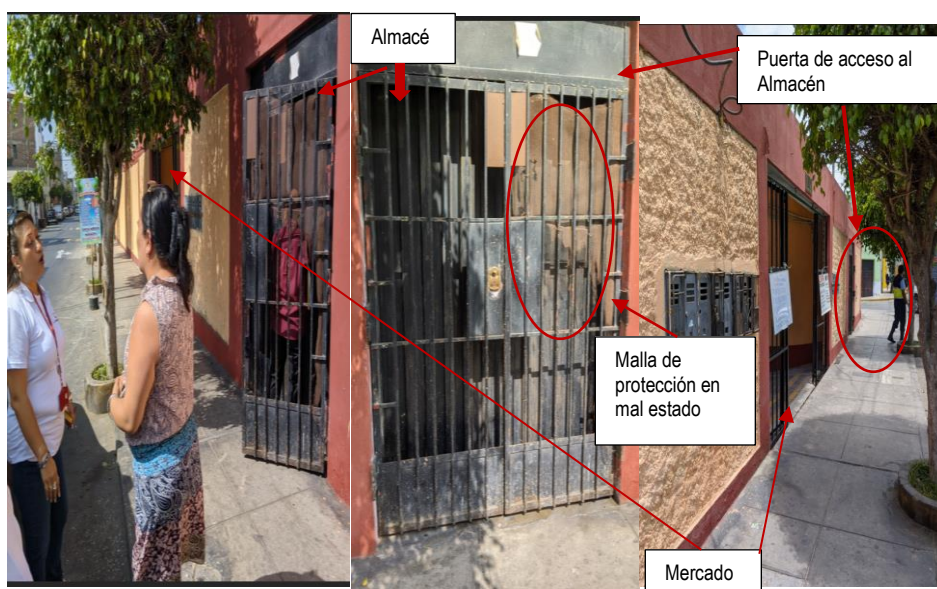
**4. AMBIENTE DESTINADO AL ALMACÉN DE LOS PRODUCTOS Y/O INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES, ESTA UBICADO CON PUERTA CON ACCESO A LA CALLE Y AL LADO DE UN MERCADO, LO QUE PODRÍA GENERAR POSIBLES RIEGOS DE CONTAMINACIÓN, SINIESTRO, SUSTRACCIÓN Y ROBO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

**a) Condición:**

Se evidenció que el ambiente destinado para el almacenamiento de los productos para los Programas Sociales, no presentan las condiciones necesarias establecidas en el numeral 5.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, debido a que se encuentra ubicado con puerta de acceso a la calle, lo que podría afectar a los productos almacenados, ya que no cuentan con un sistema de protección de la contaminación externa y/o la presencia de roedores, insectos, más aún que el almacén se encuentra ubicado al lado de un mercado, corriendo el riesgo de ingreso de roedores y/o mosquitos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 9**

**Ubicación del Almacén de los productos de los Programas Sociales, con puerta de acceso a la calle y a lado de mercado**





Fuente: Acta n.º 1 de Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que el responsable del almacén de los Programas Sociales, señor Saturnino Ángeles Gómez, refiere que el 01 de diciembre de 2023, siendo las 13:00 horas, aproximadamente, en circunstancia que estaba atendiendo en la puerta a usuarios del programa PANTBC fue víctima de un asalto, producto de ello los asaltantes llevaron productos e insumos de los programas sociales.

Al respecto, la señora Ysabel Cristina Acevedo Oliva, Jefa (e) de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana, confirmó el robo de los productos de los Programas Sociales, indicando que cuentan con la denuncia policial y el inventario de productos sustraídos.

Sobre el particular, mediante Carta n.º 002-2024-SGPAYPC-GDS-MDB recepcionado el 23 de enero de 2024, la jefa (e) de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana, remitió a la Comisión de Control copia del Acta de intervención policial de 1 de diciembre de 2023, copia del documento denominado "COPIA CERTIFICADA GRATUITA – D.L 1246" de la Policía Nacional del Perú de 1 de diciembre de 2023 y relación de los productos; los cuales fueron comunicados al Procurador de la Municipalidad Distrital de Breña y al Gerente Municipal de dicha comuna a través del Memorándum n.º 703 y 704-2023-GDS/MDB e Informe n.º 117-2023-GDS/MDB del 4 y 5 de diciembre de 2023, respectivamente.

#### b) Criterio:

Los hechos descritos evidencian el incumplimiento del marco normativo siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, que aprueba el NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V01 "Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano", publicada el 6 de febrero de 2015,**

“(...)

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

### 5.2 CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES

(...)

5.2.3. *Estructura: Deben garantizar la protección de los alimentos de toda contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismos que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener humedad, materiales de fácil acceso a roedores entre otros).*

(...)

5.2.5. *Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.*

(...)”

*Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990.*

“(...)

## II. PROCEDIMIENTOS

(...)

### 4. Custodia

(...)

b) *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se le debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomará, medidas a fin de evitar:*

- Robos o sustracciones
- Acciones de sabotaje
- Incendios
- Inundaciones, etc.

(...)”.

### c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, afectaría; la conservación de los bienes ante posible contaminación cruzada, siniestro, sustracción y robo, de los productos en perjuicio de la población beneficiaria de los Programas Sociales, así como; la integridad y seguridad del personal que labora en el almacén.

**5. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE NO LLEVAN EL RÓTULO DE “DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA”, LO QUE GENERARÍA POSIBLE RIESGO QUE LOS PRODUCTOS SEAN DESTINADOS PARA OTROS FINES DISTINTOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

**a) Condición:**

Como resultado de la visita realizada a Almacén de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana, se constató la existencia 48 cajas de leche Bonlé; y 194 cajas de aceite vegetal soya en su presentación de botella de 500 ml, más 3 botellas, los cuales no llevan el rótulo del programa social al que pertenecen ni el logo de “DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA”.

Al respecto, la jefa (e) encargada de la Subgerencia de Programas Alimenticios y Participación Ciudadana, nos indicó que no llevaban el rótulo porque se adquirieron de manera directa, para que no se revierta el presupuesto, los cuales van hacer destinados a los Programas Sociales PANTBC y PCA al igual que el producto “mote” que fue adquirido directamente; dichos productos se muestran en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 10**

**Ubicación del Almacén de los productos de los Programas Sociales, con puerta de acceso a la calle y a lado de mercado**



**Fuente:** Acta n.º 1 de Verificación sobre el proceso de almacenamiento de productos de los Programas Sociales del 22 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Los hechos descritos evidencian el incumplimiento del marco normativo siguiente:

- **Directiva n.º 001-2017-MIDIS “Funcionamiento de la modalidad de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 025-2017-MIDIS de 17 de febrero de 2017.**

(...)

#### **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

##### **7.2 Sobre la compra de alimentos del PANTBC**

**7.2.2 Los gobiernos locales para la adquisición de la canasta del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, consideran el volumen o cantidad total de los alimentos (según región geográfica) que serán reempacados y distribuidos en bolsas de polietileno transparentes de alta resistencia y debidamente selladas con el logo PROHIBIDA SU VENTA.**

(...)

#### **c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, afectaría el buen uso de los productos, al no contar con el rótulo de “Prohibida su venta”, existe el riesgo que estos productos sean destinados con otros fines, que no sean para los Programas de PANTBC y PCA, lo que perjudicaría a la población beneficiaria de los Programas Sociales

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIÓN ADVERSA**

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió “Reporte de Avance” ante situaciones adversas.

## **VIII. CONCLUSIONES**

Durante la ejecución de la visita de control al *“Proceso de Almacenamiento de los productos de los Programas Sociales”* se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos establecidos en los Programas Sociales: Programa de Alimentación y Nutrición para los Pacientes con Tuberculosis y Familia - PANTBC, Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Programa de Vaso de Leche – PVL.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña el presente Informe, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Control "*Proceso de Almacenamiento de los productos de los Programas Sociales*", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los Programas Sociales de alimentación.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Breña, 1 de febrero de 2024

---

**Carmen Olga Churata Béjar**  
Supervisora  
Comisión de Control

---

**Alexander Maximo Cutti Sueldo**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Lilia Verónica Villegas Chirinos**  
Jefa del Órgano d Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Breña

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS  
EN LA VISITA DE CONTROL**

- 1. ALMACENAMIENTO INADECUADO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Acta N° 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales de 22 de enero de 2024.

- 2. UBICACIÓN INADECUADA DE EXTIGUIDOR HACE DIFÍCIL SU ACCESO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEA INOPORTUNA EN MENOSCABO DE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, BIENES, PRODUCTOS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Acta N° 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales de 22 de enero de 2024.

- 3. CARENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, GENERA EL RIESGO QUE SE LIMITE UNA ADECUADA Y CONTINUA LIMPIEZA DEL ALMACÉN Y DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN DESMEDRO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LA SALUD DEL PERSONAL QUE AHÍ LABORA.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Acta N° 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales de 22 de enero de 2024.

- 4. AMBIENTE DESTINADO AL ALMACÉN DE LOS PRODUCTOS Y/O INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES, ESTA UBICADO CON PUERTA CON ACCESO A LA CALLE Y AL LADO DE UN MERCADO, LO QUE PODRÍA GENERAR POSIBLES RIEGOS DE CONTAMINACIÓN, SINIESTRO, SUSTRACCIÓN Y ROBO DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
1	Acta N° 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales de 22 de enero de 2024.
2	Carta N° 002-2024-SGPAYPC-GDS-MDB de 18 de enero de 2024.
3	Memorándum N° 703-2023-GDS/MDB de 04 de diciembre de 2023
4	Informe N° 704-2023-GDS/MDB de 04 de diciembre de 2023
5	Informe N° 117-2023-GDS/MDB de 05 de diciembre de 2023.

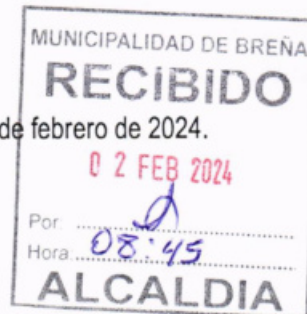
N.º	Documento
6	Copia Certificada Gratuita – D.L. 1246 con N.º de Orden: 28093462 de 04 de diciembre de 2023.
7	Acta de Intervención Policial de 01 de diciembre de 2023.

- 5. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE NO LLEVAN EL RÓTULO DE “DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA”, LO QUE GENERARÍA POSIBLE RIESGO QUE LOS PRODUCTOS SEAN DESTINADOS PARA OTROS FINES DISTINTOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N.º	Documento
1	Acta N° 1 de Verificación sobre el Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales de 22 de enero de 2024.

Oficio N°028-2024-OCI/MDB

Breña, 01 de febrero de 2024.



Señor  
**Luis Felipe De La Mata Martínez**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Breña  
Av. Arica N° 500  
Breña/Lima/Lima

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 001-2024-OCI/2151-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a el "**Proceso de Almacenamiento de Productos de los Programas Sociales**", distrito de Breña, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 001-2024-OCI/2151-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por VILLEGAS  
CHIRINOS Lilia Veronica FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-02-2024 16:45:16 -05:00

**Lilia Verónica Villegas Chirinos**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Breña